



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 1 SET. 2020.

Rad. No. 005-2019-00281-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra SANDRA VIVIANA CARRASCAL SILVA, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiése.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que la obligación aún continúa vigente.

4° Sin costas.

5° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por <u>correo</u> en ESTADO No. <u>60</u>	
En día hoy <u>10</u> de <u>Setiembre</u> de <u>2020</u>	a la hora de las <u>10:00</u> AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	